

México, Distrito Federal, a 9 de enero de 2012

Lic. Mikel Arriola Peñalosa
Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Presente

Por medio de este conducto, como representante legal y director de El Poder del Consumidor, A.C., presento denuncia formal contra el Consejo Mexicano de la Industria de Productos de Consumo (CONMEXICO), por violar la normatividad de etiquetado vigente. A partir de enero de 2011 CONMEXICO y varias de las empresas afiliadas a esta asociación han promovido y aplicado un etiquetado frontal, conocido como GDA, que como comprobamos en esta denuncia, confunde y engaña a los consumidores. Esta violación tiene serias consecuencias sobre la salud ya que provoca, entre otras cosas, la percepción de una menor ingesta de azúcar a la que realmente contiene el producto. El etiquetado frontal de CONMEXICO engaña a los consumidores sobre la cantidad que ingieren en cada producto en relación a los "requerimientos diarios". La alta ingesta de azúcar es una de las principales causas de la epidemia de sobrepeso y obesidad, así como de una de sus consecuencias, la diabetes, que ya afecta a 10 millones de mexicanos y se proyecta llegue a 20 millones en 2020. Consideramos que no existe mayor riesgo sanitario que el señalado ya que se trata de una epidemia que ha rebasado ya la capacidad del sistema de salud pública, incapacitando al Estado a cumplir el derecho constitucional a la salud.

Damos sustento a esta denuncia con el estudio: "Revisión del etiquetado frontal: análisis de las Guías Diarias de Alimentación (GDA) y su comprensión por estudiantes de nutrición en México Autores", realizado por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) sobre este etiquetado, realizado en 2011 así como el análisis que realizamos de unos de los productos de mayor venta en la República Mexicana y que presenta una de las mayores concentraciones de azúcar, nos referimos al refresco Coca Cola. Este análisis lo realizamos en EPC y lo hicimos público el 14 de diciembre de 2010, entregándolo al Dr. Córdoba Villalobos, en ese entonces Secretario de Salud, advirtiendo el engaño para los consumidores que significaba el uso del etiquetado que había anunciado CONMEXICO entraría en uso en 2011. El estudio se realizó en la bebida Coca Cola que ya venía utilizando este etiquetado anteriormente.

Presentamos estos análisis como pruebas que dan sustento a nuestra denuncia. La información que presentamos es suficiente para, además

de denunciar el etiquetado promovido por el CONMEXICO, demandar el retiro de este etiquetado y exigir la aplicación de las sanciones establecidas por la violación de la normatividad vigente a CONMEXICO y las empresas que han aplicado este etiquetado.

Las pruebas presentadas son evidencia de la violación que comete el etiquetado frontal (GDA) promovido por CONMEXICO a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados - Información comercial y sanitaria. En el punto 4, Especificaciones, Requisitos generales del etiquetado, se establece;

4.1.1 La información contenida en las etiquetas de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados debe ser veraz y describirse y presentarse de forma tal que no induzca a error al consumidor con respecto a la naturaleza y características del producto.

Este etiquetado también viola el Acuerdo Nacional por la Salud Alimentaria (ANSA) que firmó CONMEXICO y que contempla entre sus objetivos mejorar la educación en nutrición de la población y fomentar mejores decisiones de los consumidores respecto de los productos industrializados que consumen. Uno de los instrumentos que a escala internacional se han recomendado para lograr este fin, es el desarrollo de etiquetados frontales que permitan a los consumidores tener acceso a información veraz sobre la calidad de los productos.

Etiquetado incomprensible

De acuerdo a CONMEXICO el objetivo de su etiquetado frontal es "facilitar al consumidor el acceso, entendimiento y uso de la información sobre la composición nutrimental de alimentos y bebidas no alcohólicas". El etiquetado de CONMEXICO hace todo lo contrario a lo que dice ser su objetivo como lo demostró el Instituto Nacional de Salud Pública al realizar una evaluación de su comprensión entre 122 estudiantes de nutrición. El estudio señala: "Al evaluar la información proporcionada en la etiqueta de un producto, únicamente 56.3% de los participantes identificó que el número de porciones por envase era mayor a una, de los cuales solamente 31.7% fueron capaces de estimar correctamente el contenido energético total del producto. **El tiempo promedio que tardaron los estudiantes en contestar tres preguntas que evaluaban el contenido de energía, azúcares y el número de productos que podían consumir para cumplir con el máximo de azúcares recomendado en el etiquetado frontal GDA fue de 3.34 minutos. Sólo 1.8% respondió correctamente a estas preguntas utilizando 6 minutos**". Si la evaluación se hubiera realizado entre consumidores comunes la incomprensión hubiera sido aún mayor.

El etiquetado de CONMEXICO no solamente es incomprensible para la mayoría de los consumidores sino también representa un engaño. La incomprensión del etiquetado, en principio, no significa una violación a la normatividad, aunque si lo hace al Acuerdo Nacional por la Salud Alimentaria que CONMEXICO firmó. El engaño es el que viola la normatividad y debe ser sancionado.

El engaño

El Instituto Nacional de Salud Pública es claro al señalar que: *"existe una gran preocupación, ya que **los valores de referencia utilizados en este tipo de etiquetado** (se refiere al utilizado por CONMEXICO) **no están basados en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los valores mexicanos o los del Instituto de Medicina de los Estados Unidos, por lo que no se recomienda su utilización en políticas de salud pública ni para metas de consumo individual"**.*

Entre los elementos que conforman el engaño del etiquetado de CONMEXICO se destaca que: los criterios han sido diseñados por las propias empresas y no en base a los recomendados por la Organización Mundial de la Salud, el Instituto de Medicina de los Estados Unidos o la propia Secretaría de Salud; los criterios varían entre empresas, no están estandarizados y difieren; para unos nutrimentos como azúcar, grasas saturadas, grasas totales y sodio, se establecen requerimientos diarios como recomendables a partir de máximos establecidos; en otros casos, de acuerdo a la conveniencia, se establecen requerimientos diarios como recomendables a partir de mínimos establecidos, como con la fibra; se aplican criterios de requerimientos elaborados para adultos en productos dirigidos a niños; se presentan ingredientes, como el azúcar, como "nutrimento recomendable"; las porciones de los productos a partir de las cuales se presenta la información, difiere entre empresas; entre otras estrategias para presentar a los productos como bajos en los porcentajes de azúcar, grasas y sodio, y altos en fibra.

Es de nuestro especial interés el engaño en relación al contenido de azúcar en los diversos productos que contienen este etiquetado. El INSP señala que, en el caso de este etiquetado: *"el valor de referencia utilizado para las etiquetas proviene de una recomendación que ellos mismos desarrollan, la cual indica que un adulto sano puede consumir 19% del total de energía al día de azúcares totales, lo que representa 90 gramos al día"*. La recomendación de la Organización Mundial de la Salud es que no se consuman más del 10% de las calorías totales diarias provenientes del azúcar añadido al producto. Considerando las recomendaciones de ingesta total diaria de calorías para un adulto que son de 2000 kilocalorías, esto significa que no deberían consumirse más

de 200 kilocalorías provenientes del azúcar, es decir, 50 gramos. La industria señala que es complejo diferenciar los azúcares intrínsecos de los productos, como los contenidos en las frutas o los productos lácteos, de la azúcar añadida. En base a este argumento falaz, presentado a conveniencia ya que las empresas conocen perfectamente la cantidad de azúcar que añaden a sus productos.

La manipulación de la información sobre los contenidos de azúcar que se realiza en el etiquetado de CONMEXICO para que sus contenidos en los productos parezcan bajos es explicado por el estudio del INSP:

"La recomendación de consumo de azúcares totales sugerida por el GDA surge a partir de los siguientes supuestos:

1) la OMS recomienda que se consuman 400 g de frutas y verduras al día; si esta recomendación se cumple, implica una ingesta aproximada de 28.2 g de azúcares, 2) tomando en cuenta que el Consejo de Productos Lácteos del Reino Unido recomienda un consumo de 3 productos lácteos al día, los azúcares provenientes de éstos equivalen a 17.5 g, y 3) tomando en cuenta que las recomendaciones de consumo de azúcares adicionados o extrínsecos para una dieta de 2000 Kcal es de 50 g al día, la sumatoria de estas 3 fuentes de azúcares en la dieta sería de 95.7 g. Con base en estos criterios se determina arbitrariamente un valor de 90 g. De lo anterior se deriva el porcentaje de GDA para azúcares totales. Al ser utilizada la recomendación de azúcares totales propuesta por el etiquetado frontal GDA, los consumidores pueden interpretar erróneamente que 90 g de azúcares es un nivel adecuado de consumo al día para un adulto sano, incluso si los 90 g provienen únicamente de azúcares adicionados o extrínsecos, sin tomar en cuenta que estos 90 g consideran otras fuentes de azúcares en la dieta". La manera más clara de explicar esta forma de engaño y manipulación es a través de las bebidas que no pueden tener ninguna otra fuente de azúcares más que los añadidos al producto, como lo son las ciertas bebidas.

Caso Coca Cola

El engaño lo ejemplificamos con uno de los productos de mayor consumo y mayor contenido de calorías que aplica este etiquetado: Coca Cola. Recientemente dimos a conocer que México ya es el mayor consumidor de refrescos en el mundo, con más de 160 litros por persona al día y que sigue siendo el mayor consumidor de Coca Cola por persona. El alto consumo de refresco aumenta la incidencia de obesidad y diabetes.

Para dar un ejemplo de cómo este etiquetado engaña, analizamos el etiquetado en el envase de Coca Cola de 600 ml.

1. En primer lugar la información que se brinda es de una porción de 200 ml, a pesar de que la botella es de 600 ml, como si el consumidor fuera a beber esta botella de manera prorrateada a lo largo de tres días. La realidad es que el consumidor se la beberá en un solo día. Por lo tanto, la información es engañosa y requiere que el consumidor multiplique los contenidos de azúcar y calorías por tres.

2. En el etiquetado de Coca Cola se observa que el porcentaje que se maneja de azúcares es del 17% del requerimiento diario y el de calorías es de 4%. Al tratarse de azúcares, el porcentaje establecido en calorías debería estar relacionado con el consumo máximo tolerable al día de azúcar añadido referido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 200 kilocalorías.

Si se brinda información veraz al consumidor, como lo establece la legislación nacional e internacional, y se ajusta la información de la Coca Cola a la ración completa de la botella, que se beberá en un día (600 ml), y los porcentajes de azúcar se establecen en relación directa a los máximos tolerables para la OMS el etiquetado de la Coca Cola de 600 ml tendría que informar de la siguiente manera:

A. Información como aparece en el envase

Una porción de 200ml aporta	Azúcares 21g 17%	Calorías 84 4%	Porciones por envase 3
-----------------------------	------------------------	----------------------	---------------------------

B. Información como debería aparecer en el envase

Una porción de 600ml aporta	Azúcares 63g 126%*	Calorías 252 126%*	Porción por envase 1
-----------------------------	--------------------------	--------------------------	-------------------------

*De acuerdo a lo máximo tolerado (200 calorías provenientes de azúcares) de ingesta de azúcar añadida para un adulto que establece la Organización Mundial de la Salud

63 gramos de azúcar, lo que contiene una Coca Cola de 600 ml, equivalen a más de 12 cucharadas cafeteras (5 gramos por cucharada) y rebasa, en una sola botella, el consumo máximo tolerable establecido por la Organización Mundial de la Salud.

En base a como aparece la información en el envase (versión A) el consumidor considera que la cantidad de azúcar contenida y su aporte en calorías no representa ningún riesgo a su salud y que incluso podría beberse un par de estas botellas de Coca Cola. Con la información veraz (versión B) el consumidor sabría que con el consumo de una sola de estas botellas estaría rebasando el máximo tolerable de azúcar recomendado por la OMS en un 26%. En el caso de Coca Cola, en el etiquetado se señala que los porcentajes corresponden a los "nutrimentos diarios recomendados". De acuerdo a este etiquetado, la azúcar aparece como un nutrimento recomendado, cuando no existe ningún organismo oficial internacional o nacional que establezca que el azúcar añadido es un nutrimento recomendado, todo lo contrario.

El etiquetado promovido por Conmexico induce a considerar que el consumo de alimentos y bebidas con alto contenido de azúcar añadido representa un riesgo, por lo tanto, promueve su consumo sin consideración, aumentando su ingesta, brindando información falsa a los consumidores, promoviendo la epidemia de sobrepeso y obesidad.

Caso Nestea

El etiquetado de Nestea fue analizado por el Instituto Nacional de Salud pública que reproducimos a continuación:

"Adicionalmente, el hecho de que la industria de alimentos determine el tamaño de sus porciones permite la utilización de porciones más pequeñas de lo que los individuos consumen en realidad. Esto tiene como resultado que el producto obtenga un perfil favorable para los %GDA. Presentamos información de la etiqueta nutrimental del Nestea de durazno de 600 ml, por porción de 200 ml, cuando en realidad el envase contiene 3 porciones".

"De acuerdo al GDA (se refiere al etiquetado de CONMEXICO), el contenido de azúcares por porción de 200 ml representa el 20% del GDA (figura 5.A), lo que puede ser considerado como contenido bajo, sin embargo, si se declarara la información por envase, los azúcares representarían 60% del GDA, por lo que este producto sería identificado como uno con alto contenido de azúcares (figura 5.B). Lo anterior sin tomar en cuenta que además había que hacer la modificación del criterio utilizado para azúcares totales (90g), por el de azúcares adicionados (50g), por lo que el contenido de azúcares de este producto (75g) representa 150% del consumo permitido por las recomendaciones de la OMS".

El gobierno mexicano ha sido llamado por parte del Secretario General de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, el Lic. José Ángel Gurría, a implementar políticas y regulaciones fuertes para combatir esta epidemia que está rebasando la capacidad del gobierno y que pondrá aún más en crisis la economía nacional. También ha sido llamado por el Relator Especial de Naciones Unidas por el Derecho a la Alimentación, Oliver de Shuter, a declarar "emergencia nacional" por la epidemia de obesidad, quien llamó también a implementar las políticas que en la materia se han recomendado internacionalmente. Ambos, el Lic. José Ángel Gurría como Oliver de Schuter, denunciaron la intervención de los cabilderos de las empresas para evitar que las regulaciones y políticas recomendadas se lleven adelante. Tenemos la esperanza que esta intervención no tenga efecto en relación a esta denuncia y demanda que presentamos ante la COFEPRIS.

Agradeciendo su atención.

Atentamente

Alejandro Calvillo Unna
Director
El Poder del Consumidor, A.C.